

Alerta Tributaria

TaxView

- **Informe N° 000038-2024-SUNAT/7T0000**

Rentas generadas por los trabajadores comprendidos en el régimen laboral especial establecido en la ley N.º 31991 califican como rentas de quinta categoría.

- **Informe N° 000039-2024-SUNAT/7T0000**

servicios prestados por sujetos no domiciliados y que no son esencialmente automáticos



Informe N° 000038-2024-SUNAT/7T0000

Consulta



Se consulta si las rentas generadas por los trabajadores comprendidos en el régimen laboral especial establecido en la ley N° 31991 califican como rentas de quinta categoría.

Conclusiones



Dado que las remuneraciones, compensaciones y beneficios a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 31991 son percibidas por los guardaparques con ocasión del vínculo laboral que mantienen con el SERNANP, estas calificarán como renta de quinta categoría en la medida que:

- i) No sean excluidas del campo de aplicación del impuesto a la renta, de manera expresa mediante una norma legal; y,
- ii) No constituyan condiciones de trabajo ; lo cual deberá determinarse respecto de cada retribución .

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2024/informe-oficios/i000038-2024-7T0000.pdf>



Informe N° 000039-2024-SUNAT/7T0000

Consulta



Se consulta si para efectos del impuesto a la renta, los siguientes servicios prestados por sujetos no domiciliados y que no son esencialmente automáticos, califican como digitales:

1. Servicios de soporte técnico brindados en línea a través de una plataforma electrónica, mediante la cual los usuarios del servicio plantean consultas que son atendidas por técnicos mediante la misma plataforma o por correo electrónico.
2. Servicios de consultoría prestados por una persona a través de video conferencia o por correo electrónico.

Conclusiones



Para efecto del impuesto a la renta, califican como servicios digitales y, por ende, se encontrarán gravados con el impuesto a la renta, los servicios de soporte técnico que no sean esencialmente automáticos:

- i) brindados en línea a través de una plataforma electrónica, mediante la cual los usuarios del servicio plantean consultas que son atendidas por técnicos mediante la misma plataforma o por correo electrónico; y,
- ii) los de consultoría prestados por una persona a través de video conferencia o por correo electrónico; en la medida que se utilicen económicamente, usen o consuman en el país.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2024/informe-oficios/i000039-2024-7T0000.pdf>



Contactos:

Freddy Munayco Martínez

Socio

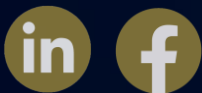
Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

Para conocer más de nuestros servicios visita
nuestra página:

<http://taxview.pe>

Síguenos en:

The background of the slide is a photograph of a person's hands typing on a laptop keyboard, with a dark blue diagonal overlay on the left side. In the bottom right corner, there is a dark blue rectangular box with a white border containing the 'TaxView' logo.

TaxView